

## **ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (IMDET).**

(El presente documento fue adecuado mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 16 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5, del 22 de enero de 2016, índice, tomo CXXIII)

### **NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTICULO 1.-** Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, (I.M.D.E.T.), en los términos de los Artículos 73, 74, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en relación con la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte y la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California, y se registrará de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; señalando como domicilio el ubicado en Cañón Aviación sin número, código postal 22000, Zona Centro, Tijuana, Baja California.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, en lo sucesivo se denominará “Instituto del Deporte”, al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto del Deporte, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual.

**ARTICULO 4.-** El patrimonio del Instituto del Deporte se integrará por los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, por aquellos que adquiera

lícitamente y por lo ingresos derivados del usufructo de las instalaciones deportivas municipales; dichos bienes y derechos deberán destinarse a facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto del Deporte.

## **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**ARTICULO 5.-** El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes de Tijuana a través de los programas de deporte popular, asociado escolar y adaptado;
- II. Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;
- III. Fomentar, en el municipio, la organización de encuentros deportivos de nivel nacional e internacional;
- IV. Administrar las unidades deportivas municipales, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;
- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;
- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte, proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales;
- VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para la implementación de programas especiales del deporte, que permitan multiplicar subsidio gubernamental, y
- VIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo humano integral.

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO 6.-** Son órganos integrales del Deporte los siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. La Dirección, y
- III. El/la Comisario/a.

**ARTÍCULO 7.-** La distribución de competencias que este instrumento establece, podrán ser estructuradas en sub-direcciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma administrativa que determine la Junta de Gobierno.

La organización y distribución de funciones y competencias entre las personas servidores públicos del Instituto del Deporte, se establecerán en el reglamento Interior que para el efecto expida la Junta del Gobierno.

### **LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto del Deporte. Se integrará por siete miembros propietarios, de los cuales cuatro deberán pertenecer a la Administración Pública Municipal y el resto a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, educativos, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto del Instituto. El cargo de miembro propietario se desempeñará de manera honorífica.

La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente forma:

- I. El/la Presidente/a Municipal, quien la presidirá y en su ausencia será suplido por quién funja como titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto, incluyendo el voto de calidad para el caso de empate;
- II. Las y los Regidores que presidan las siguientes comisiones:
  - a. Comisión de Juventud y Deporte, con derecho a voz y voto;
  - b. Comisión de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto, y
  - c. Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, con derecho a voz y voto.

Las y los Regidores integrantes de la Junta, formarán parte de ésta durante el tiempo que desempeñen el cargo y podrán designar a un suplente con derecho a voz y voto para que les represente en las sesiones de la misma. En el oficio de designación podrán establecer las limitaciones que consideren convenientes.

- III. Las/los miembros ciudadanos de la Junta serán elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por la Presidencia Municipal durante el mes decimoctavo de la Administración Municipal y desempeñarán su cargo de manera honorífica; durarán tres años en su comisión, no podrán ser reelectos y podrán ser removidos a petición de la Junta cuando, consecutiva e injustificadamente, faltaren a tres sesiones de la misma,

podrán nombrar a sus suplentes para cubrir sus ausencias temporales, quienes sólo tendrán derecho a voto.

La Junta tendrá las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto del Deporte para actos de dominio;
- II. Elaborar y aprobar el reglamento Interior del Instituto del Deporte, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto del Deporte;
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario/a; resolviendo lo consecuente;
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de Inversión;
- VII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requiera;
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presta el director del Instituto del Deporte;
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente la Dirección del Instituto del Deporte;
- XI. Por conducto de la Presidencia Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la Junta que por su naturaleza e importancia lo ameriten, con apego a la Ley;
- XII. Por conducto de la Presidencia Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;
- XIII. Por conducto de la Presidencia Municipal, proponer a los tres órdenes de gobiernos, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte;
- XIV. Celebrar acuerdos de coordinación, por conducto de la Presidencia Municipal, con el sector de los tres órdenes de gobierno, así como los

- sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte;
- XV. Nombrar al Director o Directora del Instituto del Deporte, a propuesta de la Presidencia Municipal;
  - XVI. Representar al Instituto del Deporte, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades, aun aquellas que requieran de cláusula especial, en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo; contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar documentos de falsedad, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto del Deporte; otorgar perdón, desistirse del juicio de Amparo o demandas civiles o administrativas; acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial; pudiendo delegar total o parcialmente su mandato en profesionales del Derecho, ya sea un uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente, y
  - XVII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

### **LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** El director del Instituto del Deporte deberá ser ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar los programas operativos anuales y los proyectos de Investigación del Instituto del Deporte;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Designar y remover libremente al resto de las personas servidoras públicas, con los que el Instituto del Deporte tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y el reglamento interior del Instituto del Deporte;
- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto del Deporte de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sea indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto del Deporte;
- VI. Presentar, a la Junta de Gobierno, un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo;

- VII. Presentar, a la Junta de Gobierno, un informe anual del estado que guarda la administración y el patrimonio del organismo, y
- VIII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

### **EL COMISARIO**

**ARTÍCULO 10.-** La figura del comisario/a de la Sindicatura Procuradora, deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto del Deporte; atribución que será llevada cabo por Sindicatura Procuradora, por lo que será esta Sindicatura quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como para que realicen cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con la atribuciones y facultades de dicha Sindicatura. El/la Comisario/a tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto Deporte, se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y a los planes y presupuestos aprobados por la junta de Gobierno;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y la de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;
- IV. Asistir a la sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente, y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Reglamento Interior que expida la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto del Deporte de Tijuana Baja California deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente acuerdo.

El reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en un diario de mayor circulación de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte en Tijuana, asume las relaciones laborales del personal que le transfiere el Departamento de Deportes de la DESOM, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la integración del patrimonio del Instituto del Deporte de Tijuana al momento de su creación, se integra con el saldo del presupuesto aprobado para el departamento de Deportes, para el Ejercicio Fiscal 1996, así el remanente de los ingresos generados por usufructo de las instalaciones deportivas, administradas por Desarrollo Social Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación del municipio para conocimiento de la ciudadanía.